

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 1 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

CONTRATO No. 096 DEL 2026

MODALIDAD CONTRACTUAL	ACTO CONTRACTUAL	NÚMERO CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
CONVOCATORIA PUBLICA NO. 002 - 2026	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	085	14 DE MAYO DEL 2026
VALOR	DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) M/CTE INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS		
PLAZO CONTRACTUAL	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE DOS (02) MESES CALENDARIOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
El Hospital SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA - TOLIMA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 124 del 05 de MAYO del 2026, por un valor de \$17.039.617,98			
OBJETO CONTRACTUAL			
“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) INGENIERO (A) CIVIL Y/O ARQUITECTO (A) CON EXPERIENCIA A EFECTOS DE EJERCER INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA No. 085 DEL 2026 QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES DE LAS INFRAESTRUCTURAS FISICAS DE LOS CENTROS DE SALUD DE SAN JERONIMO, HOYO CALIENTE Y DEL LEMBO QUE HACEN PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO DE CASABIANCA – TOLIMA.”			
ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA - TOLIMA		
NIT DE LA ENTIDAD	800.031.724-9		
SUPERVISOR CONTRACTUAL	DANIELA VALENCIA.		

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SANCHEZ
CEDULA Y/O NIT:	93.491.697

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 2 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

REGIMEN TRIBUTARIO:	
SIMPLIFICADO	COMUN
X	

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: De una parte el **HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA - TOLIMA.**, representada legalmente por la doctora **SANDRA PATRICIA CALDERON MAYORQUIN**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, actuando en nombre y representación de la IPS PUBLICA ACTUAL con plenas facultades para contratar, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE U HOSPITAL, y por otra parte del negocio contractual, **GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.491.697, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y la Ley 734 del 2002, ni en el artículo 71 y 76 de la Ley 1438 de 2011 y de todas las causales establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato; y quien para efectos del mismo se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que La Empresa Social del Estado Hospital Santo Domingo del municipio de Casabianca, en su condición de institución pública prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, tiene la responsabilidad constitucional y legal de garantizar el acceso efectivo, oportuno y con calidad a los servicios de salud de la población urbana y rural de su jurisdicción. En desarrollo de dicha misión institucional, y en atención a las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante las Resoluciones No. 2041 del 01 de octubre de 2025 y No. 2717 del 26 de diciembre de 2025, se hace imperativo estructurar y ejecutar las adecuaciones menores de la infraestructura física de los Centros de Salud de San Jerónimo, Hoyo Caliente y Del Lembo, adscritos a la E.S.E., en tanto estas sedes presentan un avanzado estado de deterioro que compromete la calidad del servicio, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los estándares de habilitación vigentes. 2. El municipio de Casabianca – Tolima se caracteriza por su condición predominantemente rural, con una población

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 3 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

dispersa en veredas y corregimientos de difícil acceso, con vías terciarias que en temporadas invernales se tornan intransitables, lo que incrementa las barreras geográficas para el acceso a los servicios de salud. Esta realidad territorial exige que los centros de salud periféricos se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, pues constituyen el primer y en muchos casos el único punto de contacto de la comunidad con el sistema de salud. La ausencia de infraestructura adecuada no solo profundiza la inequidad en el acceso, sino que expone a la población a mayores riesgos sanitarios, especialmente a grupos vulnerables como adultos mayores, mujeres gestantes, niños, población campesina y personas con enfermedades crónicas. 3. Los Centros de Salud de San Jerónimo, Hoyo Caliente y Del Lembo han venido operando durante años con infraestructura antigua, construida bajo parámetros técnicos que hoy resultan insuficientes frente a la normatividad vigente en materia de habilitación de servicios de salud, condiciones de seguridad, accesibilidad y calidad. Se evidencian daños estructurales menores pero progresivos, como deterioro de cubiertas, filtraciones de agua, afectaciones en muros y pisos, instalaciones eléctricas obsoletas, baterías sanitarias en mal estado, pintura desgastada, puertas y ventanas deterioradas, y sistemas hidráulicos con fugas o baja presión. Tales condiciones no solo afectan la imagen institucional, sino que representan riesgos concretos para usuarios y funcionarios. 4. El deterioro físico de estas sedes ha generado limitaciones operativas significativas. En algunos casos, los espacios no cumplen con condiciones mínimas de ventilación e iluminación natural; en otros, las áreas destinadas a consulta externa, vacunación o procedimientos menores no cuentan con divisiones adecuadas o superficies sanitizables que permitan garantizar procesos seguros. Estas falencias inciden directamente en la calidad de la atención y en el cumplimiento de los estándares definidos por el Ministerio de Salud para la prestación de servicios habilitados. La omisión de las intervenciones necesarias podría derivar en hallazgos por parte de entes de inspección, vigilancia y control, e incluso en la suspensión de servicios, afectando gravemente a la población usuaria. 5. Debe resaltarse que las Resoluciones No. 2041 del 01 de octubre de 2025 y No. 2717 del 26 de diciembre de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, no constituyen simples lineamientos facultativos, sino actos

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 4 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

administrativos que asignan recursos y establecen compromisos concretos para el fortalecimiento de la infraestructura física de las instituciones públicas de salud. En virtud de dichas disposiciones, se concedieron recursos específicos a la E.S.E. Hospital Santo Domingo para adelantar adecuaciones menores orientadas a mejorar las condiciones locativas de sus centros de salud rurales. En consecuencia, existe no solo una necesidad técnica y sanitaria, sino también una obligación jurídica y administrativa de ejecutar oportunamente dichos recursos. 6. La no ejecución inmediata de las adecuaciones implicaría el riesgo de incumplimiento de las condiciones establecidas en los actos administrativos que otorgaron los recursos, lo cual podría acarrear consecuencias fiscales, disciplinarias y administrativas para la entidad y sus directivos. Además, retardar las intervenciones profundizaría el deterioro existente, incrementando los costos futuros de mantenimiento y comprometiendo la sostenibilidad financiera de la E.S.E., que ya enfrenta limitaciones presupuestales derivadas de cartera pendiente de pago por parte de aseguradores, baja facturación en zonas rurales y altos costos de operación en territorios dispersos. 7. La E.S.E. Hospital Santo Domingo enfrenta múltiples dificultades estructurales que hacen aún más apremiante la inversión en infraestructura. Entre ellas se destacan la insuficiencia de recursos propios, la dependencia de giros de entidades territoriales y nacionales, la limitada capacidad de generación de excedentes financieros y la necesidad constante de priorizar gastos asistenciales sobre inversiones locativas. Esta situación ha llevado a que, durante años, las sedes rurales no reciban intervenciones significativas de mantenimiento correctivo o preventivo, acumulando daños que hoy requieren atención inmediata. 8. Desde el punto de vista social, la población usuaria de los centros de salud de San Jerónimo, Hoyo Caliente y Del Lembo está compuesta mayoritariamente por campesinos dedicados a actividades agrícolas, con ingresos variables y en muchos casos por debajo del promedio departamental. Se trata de comunidades que enfrentan barreras económicas para desplazarse hasta la cabecera municipal, por lo que dependen casi exclusivamente de estos puntos de atención primaria. Si la infraestructura no garantiza condiciones dignas, seguras y funcionales, se afecta el derecho fundamental a la salud y se perpetúan condiciones de desigualdad territorial. 9. Las adecuaciones

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 5 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

menores proyectadas no implican ampliaciones estructurales de gran envergadura, sino intervenciones puntuales pero estratégicas, tales como reparación de cubiertas, impermeabilización, cambio de pisos y enchapes por materiales sanitarios, adecuación de baterías sanitarias, mantenimiento y modernización básica de redes eléctricas e hidráulicas, pintura general, adecuación de áreas de espera, mejoramiento de accesos y eliminación de barreras arquitectónicas básicas. Estas acciones permitirán cumplir estándares de bioseguridad, mejorar la experiencia del usuario y dignificar los espacios de trabajo del talento humano en salud. 10. Asimismo, las intervenciones contribuirán a fortalecer la estrategia de Atención Primaria en Salud, eje fundamental del modelo de prestación en zonas rurales. Un centro de salud en buenas condiciones físicas favorece la ejecución de jornadas de vacunación, programas de promoción y prevención, controles prenatales, seguimiento a pacientes crónicos y actividades comunitarias. Por el contrario, instalaciones deterioradas desincentivan la asistencia de la población y generan desconfianza en la institucionalidad pública. 11. En términos de seguridad del paciente, la infraestructura en mal estado puede convertirse en un factor de riesgo. Filtraciones de agua favorecen la proliferación de hongos y bacterias; instalaciones eléctricas antiguas incrementan la probabilidad de cortocircuitos; pisos deteriorados aumentan el riesgo de caídas; y espacios inadecuados dificultan la correcta separación de áreas limpias y sucias. La adecuación oportuna mitiga estos riesgos y fortalece la cultura institucional de calidad y seguridad. 12. Desde una perspectiva administrativa y de planeación, la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Salud permite avanzar en el cumplimiento del plan de desarrollo institucional y del plan de saneamiento fiscal y financiero, en la medida en que mejora la capacidad instalada, incrementa la posibilidad de mantener servicios habilitados y evita eventuales cierres o restricciones que impactarían negativamente los ingresos de la entidad. Invertir en infraestructura es, por tanto, una decisión estratégica que contribuye a la sostenibilidad de la E.S.E. 13. Igualmente, debe considerarse que la imagen institucional de la E.S.E. Hospital Santo Domingo incide en la percepción ciudadana sobre la calidad del servicio público. Centros de salud en condiciones dignas, limpias y funcionales fortalecen la confianza de la comunidad y del talento humano,

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 6 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

mientras que instalaciones deterioradas generan inconformidad, quejas y desmotivación laboral. La inversión en adecuaciones menores es también una inversión en legitimidad institucional. 14. La ejecución inmediata de las intervenciones se justifica, además, por la necesidad de evitar que el deterioro avance hasta requerir intervenciones mayores o reconstrucciones parciales, las cuales implicarían mayores costos y posibles cierres temporales de servicios. Actuar de manera preventiva y correctiva en esta etapa permite optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar continuidad en la prestación. 15. En conclusión, la necesidad de adelantar las adecuaciones menores de la infraestructura física de los Centros de Salud de San Jerónimo, Hoyo Caliente y Del Lembo se fundamenta en razones técnicas, jurídicas, sanitarias, sociales y financieras. La existencia de actos administrativos del Ministerio de Salud que asignan recursos específicos obliga a la E.S.E. a ejecutar dichas intervenciones con inmediatez y responsabilidad. El estado de deterioro actual de las sedes, las condiciones socioeconómicas de la población rural de Casabianca – Tolima, las dificultades estructurales que enfrenta la institución y la obligación de garantizar servicios habilitados, seguros y de calidad, convergen en la imperiosa necesidad de materializar esta inversión, asegurando así la protección efectiva del derecho fundamental a la salud de la comunidad y el fortalecimiento institucional de la E.S.E. Hospital Santo Domingo. 16. En mérito de lo expuesto, EL HOSPITAL estructuró un proceso de convocatoria No. 001 del 2026, o los que correspondieran, a través del cual se buscaba ejecutar el siguiente objeto: "CONTRATAR LAS ADECUACIONES MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS CENTROS DE SALUD DE SAN JERÓNIMO, HOYO CALIENTE Y DEL LEMBO DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES No. 2041 DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2025 Y DE LA 2717 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025, PROFERIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD" 17. Dentro del cual, se estipuló necesidad de proveer una vigilancia técnica, a través de una interventoría, así:

Si bien es cierto, este contrato es obra, ello implica que se requiera interventoría, en tanto, estamos ante la ADECUACIÓN de una estructura física de unas áreas específicas, que generan que no sea obligatorio que concurra al proceso otro profesional de forma obligatoria.

Pero atendiendo a que el supervisor de planta de la institución no es IDONEO, en tanto, no es ingeniero civil y dentro de esa misma planta de personal este profesional no se encuentra, es meritorio que este contrato ostente interventoría de personal idóneo para que genere el seguimiento de cumplimiento de todos los ítems de trabajo y se respete la cantidad de obra y la efectividad de las actividades técnicas desarrolladas, para obtener la satisfacción del objeto contractual suscrito.

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"
Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 7 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

Para ello, es indispensable entonces someternos a las disposiciones del MANUAL DE CONTRATACION de la E.S.E. para lo cual nos encontramos con las siguientes, las cuales entraran a regir en este aspecto:

"ARTICULO 28 DEL ACUERDO No. No. 021 DEL 24 DE MAYO DEL 2014 que fuere modificado por el acuerdo No. 108 del 05 de octubre del 2024, el cual quedara así:

ARTÍCULO 28. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN. En los contratos que celebre la E.S.E. deberá estipularse la facultad de ejercer la interventoría o supervisión a través de funcionario competente designado por el Gerente, o a través de personas naturales o jurídicas que se designen para el efecto, con el fin de realizar una adecuada vigilancia y control de estos en la parte técnica, contable, administrativa y legal, que evite desviaciones o irregularidades en el desarrollo de su objeto.

La designación del supervisor se comunicará por escrito o se notificará en la minuta contractual a efectos que proceda a cumplir con su función de forzoso cumplimiento.

Parágrafo 1. Para efectos de las responsabilidades y deberes de los interventores o supervisores se aplicarán las normas contempladas en la Ley 80 de 1993 o en aquellas que la modifiquen.

Parágrafo 2. Cuando se trate de contratos de obra ejecutados con recursos que no provengan del presupuesto general de la nación, es imperioso la designación de un interventor, el que debe ser externo al hospital y quien deberá asumir sus funciones frente a la ejecución y cumplimiento del respectivo contrato. El interventor tendrá injerencia en lo que respecta a trabajos no previstos o reajustes de precios, por tanto, deberá informar de dicha situación por escrito a la entidad para su aprobación y se hará constar en actas o adendas.

Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos de presupuesto general de la nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

En ese sentido, es claro que este proceso tendrá interventor y bajo ese escenario, este tendrá a su cargo la revisión de toda la parte técnica y financiera que le corresponda.

18. Por ello, es que este proceso fue publicado a traves del siguiente link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10270153&isFromPublicArea=True&isModal=False> en la plataforma en SECOP II con un cronograma especifico, dentro de la cual, la primera actuacion era validar si al pliego de condiciones preliminar se le habia realizado obserbaciones, lo cual no se hizo, conforme al siguiente informe de manifestacion de intereses:

Siendo las 08:00am del día 07 DE MAYO DEL 2026, de conformidad a la fecha dispuesta en el cronograma, se procede por la oficina de contratación, a dejar constancia de las personas tanto

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"
Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 8 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

naturales como jurídicas, que han presentado MANIFESTACION DE INTERES en el proceso, para con ello, surtir el proceso de rigor.

En esencia, bajo tal directriz, no hubo manifestación de interés enviada por mensaje de datos, sino que solo hubo personas suscritas al proceso, tal como a continuación se valida:

Proveedor



ingags

COLOMBIA, Ibagué
Número de documento 93401607



WRUSSY INGENIEROS S.A.S

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 901109885



CASTILLA Y LEON

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 830108787



Cristian Jose Herrera Guerrero

COLOMBIA, Sincelejo
Número de documento 73183129



S&Y INGENIERIA S.A.S

COLOMBIA, Neiva
Número de documento 9016000683

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 9 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

Estas personas podrán en su momento presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones o de los términos de condiciones y consecuencialmente participar, dejándose por fuera, a personas que, dentro del plazo del cronograma, no referenciaron por cualquier medio, ese interés.

Ahora, debe exponerse además de lo anterior, que de esos suscritos o interesados, ninguno de ellos, no interpuso ninguna actividad de observación, oposición u solicitud especial, que permitiría entender, que en el proceso habría de ajustarse y como ello no ocurrió, pues es entonces contundente el hecho, de que los pliegos preliminares pasaran a hacer los definitivos.

19. Por lo antes expuesto, se profirió la resolución No. 065 del 07 de mayo del 2026 a través de la cual, se resolvió lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **CONVOCATORIA PUBLICA NO: 002 DEL 2026** a través de la cual se busca **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) INGENIERO (A) CIVIL Y/O ARQUITECTO (A) CON EXPERIENCIA A EFECTOS DE EJERCER INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA No. 085 DEL 2026 QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES DE LAS INFRAESTRUCTURAS FISICAS DE LOS CENTROS DE SALUD DE SAN JERONIMO, HOYO CALIENTE Y DEL LEMBO QUE HACEN PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO DE CASABIANCA – TOLIMA.”**

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el pliego de condiciones preliminar que determina el procedimiento del proceso referenciado CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO 002 DEL 2026 y correspondiente cronograma, así:

ACTIVIDAD	FECHA
respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones preliminar y publicación del pliego de condiciones definitivo JUNTO A ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.	07 de mayo del 2026 a las 08:00AM
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	07 de mayo del 2026 a las 6:00pm
Plazo para expedir adendas.	07 de mayo del 2026 a las 7:00pm
Plazo para presentar las ofertas, en relación con requisitos habilitantes.	08 de mayo del 2026 a las 6:00pm
plazo para desarrollar la evaluación y publicar el acta de HABILITADOS, los resultados por comité evaluador.	11 de mayo del 2026 a las 6:00pm
Traslado de dicha calificación o evaluación al público en general.	12 de mayo del 2026 a las 6:00pm
Respuestas a dichas observaciones y a la par, expedición de resolución de adjudicación.	13 de mayo del 2026 a las 6:00pm
legalización del contrato	14 de mayo del 2026 a las 6:00pm

ARTICULO TERCERO: Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de conformidad con el artículo 270 de la constitución política de 1991, el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 del 2003.

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"
Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 10 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

ARTICULO CUARTO: Designar a los siguientes profesionales, como miembros del Comité Asesor y Evaluador:

- la verificación de los requisitos habilitantes de los aspectos jurídicos será realizada por el asesor jurídico, Dr. JEISSON SANCHEZ en su condición de asesor jurídico del HOSPITAL.
- La verificación de los aspectos de carácter financiero será realizada por el doctor JHON PALMA en su calidad de asesor contable del HOSPITAL.
- La verificación de los aspectos técnicos será revisada por el señor DANIELA VALENCIA, TECNICA ADMINISTRATIVA

ARTICULO QUINTO: Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las siguientes:

- Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
- Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
- Resolver las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.
- Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad de los miembros del Comité informar con la debida antelación al ordenador del gasto, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones aquí asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTICULO SEXTO: El proceso de convocatoria pública se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por el estatuto general de la contratación pública, regulado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1474 del 2011, ley 019 de 2012, decreto 1082 del 2015 y el manual de contratación del hospital.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación."

20. Ello permitió que se publicara el pliego de condiciones DEFINITIVO y después de ello, debía generarse el espacio para presentar las ofertas de los interesados, dentro de la cual, se obtuvo el siguiente INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR:

"Siendo las 6:00pm, del 11 DE MAYO DEL 2026, de conformidad al cronograma del proceso, se procede por el comité evaluador desde su área de competencia, a examinar las ofertas presentadas, luego de haberse ya surtido todas las etapas correspondientes y que permiten tramitar la presente actuación contratista, a efectos de, forma preliminar, analizar a las personas que presentaron ofertas y con ello, analizar si estas se

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"
Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 11 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

encuentran habilitadas y consecuentemente otorgar un puntaje, fruto de lo presentado, ofertado y consagrado.

Para ello es muy importante expresar, que el proceso de formulación le compete al interesado y quien desde un inicio reporto un interés, el cual es el que le permite la validación de su propuesta.

Bajo ese escenario, tenemos que solo hubo un interesado oferente, de conformidad a lo siguiente:

Contratación régimen especial (con ofertas)

CONVOCATORIA PUBLICA No. 002 - 2026 (En análisis de ofertas) Pliegos

Valor estimado 17.039.617,98 COP | Clasificación de objetos Otro
 Unidad de contratación GERENCIA HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E.

[Ocultar Enlace](#)

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47439190&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Nota: Para compartir el enlace, hay que seleccionarlo, copiar y después pegar en la herramienta donde va a transmitir la información.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) INGENIERO (A) CIVIL Y/O ARQUITECTO (A) CON EXPERIENCIA A EFECTOS DE EJERCER INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA No. 085 DEL 2026 QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES DE LAS INFRAESTRUCTURAS FISICAS DE LOS CENTROS DE SALUD DE SAN JERONIMO, HOYO CALIENTE Y DEL LEMBO QUE HACEN PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO DE CASABIANCA - TOLIMA

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 8/05/2026 6:00 PM - **Fecha de publicación** 6/05/2026 9:59 AM

Apertura 8/05/2026 6:01 PM

LÍNEA DE TIEMPO

✓ Fecha de publicación	Presentación de ofertas
06/05/2026	08/05/2026

LISTA DE OFERTAS

[+ Abrir Panel](#)

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Lista de ofertas
Gustavo Hospital Santo Domingo	ingags	En análisis	8/05/2026 5:29 PM	

Como allí se observa, el oferente fue una PERSONA NATURAL, esto es, **GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.491.697

Por ende, inicia el comité evaluador su calificación, en atención a las pautas referenciadas en los pliegos de condiciones definitivos, y en atención a lo remitido por el oferente, así:

TIPO O CLASE DE LA EXIGENCIA.	REQUISITO EXIGIDO EN LOS PLIEGOS PARA VALIDACION DE LA OFERTA Y OTORGAMIENTO DE PUNTAJES.	OBSERVACIONES SOBRE LO OFERTADO.
REQUISITOS JURIDICOS	ANEXO 1 - PRESENTACION FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL.	SE APORTA EL ANEXO NO. 001 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y COMPROMETIÉNDOSE A TODAS LAS REGLAS DEL PROCESO. SE CUMPLE CON ESTA EXIGENCIA.
	POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (10% DEL VALOR CTO Y CON VIGENCIA DESDE LA ECHA E PRESENTACION DE OFERTAS Y HASTA	NOS APORTAN LA PÓLIZA NO. 25-44-101213936 DEL 07 DE MAYO DEL 2026 EN DONDE ASEGURAN LA SERIEDAD DE LA

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"
 Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 12 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

	A APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN CRONOGRAMA)	OFERTA CON UNA VIGENCIA DESDE EL 08 DE MAYO DEL 2026 Y HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CUMPLIENDO CON LA EXIGENCIA DE LOS PLIEGOS. ADEMÁS, SE VALIDA, LA COBERTURA ESTA POR 1.703.961,80 QUE ES EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO. POR TANTO SE CUMPLE CON ESTA EXIGENCIA LA CUAL TIENE COMO BENEFICIARIO DE LAS PÓLIZAS AL HOSPITAL Y AL MISMO MINISTERIO DE SALUD.
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD (CERTIFICADO NO MAYOR A 30 DIAS CALENDARIO) - (EMPRESA NO DEBE TENER DURACION INFERIOR A 1 AÑO)	COMO LA PROPONENTE LO HACE COMO PERSONA NATURAL, QUE CONFORME AL PLIEGO DE CONDICIONES, SE DETERMINO QUE PUEDEN PARTICIPAR PERSONAS NATURALES SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LAS EXIGENCIAS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA, TENEMOS ENTONCES QUE ESTE ES UN REQUISITO NO OBLIGATORIO Y ESTA CONDICIONADO PARA LAS EMPRESAS O CUANDO SE CUENTA CON ACTIVIDAD COMERCIAL REGISTRADA. AUN CON ELLO, SE PRESENTA CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL.
	ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS (EN CASO DE REQUERIRSE)	NO APLICA, EN TANTO, NO HAY RESTICCIONES O LIMITACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.
	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (EN CASO DE REQUERIRSE)	NO APLICA, EN TANTO, EL PROPONENTE ES SINGULAR.
	ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS (EN CASO DE REQUERIRSE, CUANDO HAYA LIMITACIONES PARA GERENTE)	NO APLICA, EN TANTO, NO HAY RESTICCIONES O LIMITACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.
	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRITA POR CONTADOR O REVISOR	COMO LA PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, NO REQUIERE CONTADOR O REVISOR FISCAL Y ESTE REQUISITO, SE ACREDITA CON EL PAGO EFECTIVO DE

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 13 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

	FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL (LA CERTIFICACION DEBERA VENIR CON EL SOPORTE DE CONTADOR O REVISOR FISCAL)	SEGURIDAD SOCIAL DE LOS 6 MESES ANTERIORES, DE LOS CUALES, SE ADJUNTO Y SE VALIDO SU CUBRIMIENTO ESPECIAL.
	FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA DE REPRESENTANTE LEGAL AL 150%	SE CUMPLE CON LA EXIGENCIA COMO QUIERA QUE ESTA CC SE APORTA.
	ANTECEDENTES FISCALES (con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).	SE APORTA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ANTECEDENTE, EVIDENCIANDO QUE NO TIENE PENDIENTES O CONSTANCIAS DESFAVORABLES PARA LA ACTUAL CONTRATACIÓN. SE CUMPLE CON ESTA EXIGENCIA.
	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).	SE APORTA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ANTECEDENTE, EVIDENCIANDO QUE NO TIENE PENDIENTES O CONSTANCIAS DESFAVORABLES PARA LA ACTUAL CONTRATACIÓN. SE CUMPLE CON ESTA EXIGENCIA.
	ANTECEDENTES JUDICIALES (con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).	SE APORTA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ANTECEDENTE, EVIDENCIANDO QUE NO TIENE PENDIENTES O CONSTANCIAS DESFAVORABLES PARA LA ACTUAL CONTRATACIÓN. SE CUMPLE CON ESTA EXIGENCIA.
	ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS (con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).	SE APORTA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ANTECEDENTE, EVIDENCIANDO QUE NO TIENE PENDIENTES O CONSTANCIAS DESFAVORABLES PARA LA ACTUAL CONTRATACIÓN. SE CUMPLE CON ESTA EXIGENCIA.

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 14 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

ANTECEDENTES DEL REDAM (con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta)	SE APORTA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ANTECEDENTE, EVIDENCIANDO QUE NO TIENE PENDIENTES O CONSTANCIAS DESFAVORABLES PARA LA ACTUAL CONTRATACIÓN. SE CUMPLE CON ESTA EXIGENCIA.
DILIGENCIAMIENTO DE ANEXO 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCION	SE APORTA EL ANEXO NO. 002 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y COMPROMETIÉNDOSE A TODAS LAS REGLAS DEL PROCESO. SE CUMPLE CON ESTA EXIGENCIA.
DILIGENCIAMIENTO DE ANEXO 3 – FICHA TECNICA.	SE CUMPLE CON ESTA EXIGENCIA.
PODER	NO APLICA, EN TANTO SE ESTA PRESENTANDO LA OFERTA EN NOMBRE PROPIO.
RUT (con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).	SE ADJUNTA Y SE CUMPLE.
LIBRETA MILITAR PARA HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.	SE ADJUNTA Y SE CUMPLE.
FORMATO DE LA FUNCION PUBLICA, DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, PROFERIDO POR PARTE DEL SIGEP II a corte de diciembre del 2025.	SE CUMPLE Y SE APORTA..

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 15 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.	La experiencia se evaluará a partir de la información presentada por el proponente en el RUP a vigencia del 2024-2025, o con la remisión de los contratos, acta de inicio o acta de liquidación correspondientes, para lo cual, deberá acreditar la celebración y ejecución de TRES (03) contratos de Interventoría con EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, en obra pública, cuyo valor de esos contratos, sea igual o superior en CUATRO (04) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es, deberá tenerse un valor ejecutado igual o superior a 38 SMMLV. DOS DE LOS TRES CONTRATOS requerido de experiencia, deberá contener los siguientes códigos certificados como experiencia en el RUP, para su verificación, el proponente deberá resaltar en el RUP el consecutivo del contrato que se pretende acreditar, así como los códigos que certifiquen la experiencia solicitada en el presente numeral.	SE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA, CON LOS CONTRATOS DE: - HOSPITAL SANTA LUCIA DE RONCESVALLES – TOLIMA - HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS. - HOSPITAL ESPECIALIZADO LA GRANJA INTEGRAL E.S.E.																
	<table><tr><th>CLASIFICACIÓN CÓDIGO</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>72 10 15 00</td><td>SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN</td></tr><tr><td>72 10 29 00</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES</td></tr><tr><td>72 12 14 00</td><td>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS</td></tr><tr><td>72 15 15 00</td><td>SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS</td></tr><tr><td>81 10 15 00</td><td>INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA</td></tr><tr><td>81 14 15 00</td><td>CONTROL DE CALIDAD</td></tr><tr><td>84 11 16 00</td><td>SERVICIOS DE AUDITORÍA</td></tr></table>	CLASIFICACIÓN CÓDIGO	DESCRIPCION	72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	72 12 14 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS	72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS	81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD	84 11 16 00	SERVICIOS DE AUDITORÍA	DEBIDO A QUE ESTOS, TIENEN LAS CARACTERISTICAS EXIGIDAS Y QUE SON VALIDABLES EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES ADJUNTO.
	CLASIFICACIÓN CÓDIGO	DESCRIPCION																
	72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN																
	72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES																
72 12 14 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS																	
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS																	
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA																	
81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD																	
84 11 16 00	SERVICIOS DE AUDITORÍA																	
REQUISITOS FINANCIEROS MINIMOS	LIQUIDEZ: MAYOR O IGUAL A 100	CUMPLE																
	ENDEUDAMIENTO: MENOR O IGUAL A 1,00	CUMPLE																
	RAZON DE COBERTURA DE INTERES: INDETERMINADO O MAYOR A 0.	CUMPLE																
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: MAYOR O IGUAL A 0,09	CUMPLE																
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO: MAYOR O IGUAL A 0,09	CUMPLE																

Bajo ese escenario, es válido afirmar por todos los miembros del comité evaluador, que con la documentación aportada por el único interesado, se puede corroborar la habilitación adecuada, en tanto, cumple con todas las exigencias jurídicas, financieras, técnicas y operativas para llevar LA INTERVENTORIA DE LA OBRA.

Ahora, debe seguirse con la evaluación respectiva, con la información adicional que reporto la interesada, así:

ITEMS EVALUATIVOS	POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	SE OTORGA EL MAXIMO, ESTO ES, 600 PUNTOS , EN VIRTUD DE QUE SE CUMPLIERON CON TODOS LOS ITEMS HABILITANTES ANTES DESCRITOS.
--------------------------	---	--

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"
Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 16 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

	TECNICO / CALIDAD	SE OTORGA EL MAXIMO, ESTO ES 300 PUNTOS , EN VIRTUD DE QUE EL OFERENTE, AÑADIO EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE, LAS EXPERIENCIAS ADICIONALES REQUERIDAS.
	FACTOR ECONOMICO.	SE OTORGA EL MAXIMO, ESTO ES 50 PUNTOS , AL SER EL UNICO OFERENTE Y CUYA OFERTA ES VALIDA
	POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL O DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.	SE CUMPLE Y SE OTORGA EL PUNTAJE MAXIMO DE 50 PUNTOS.

Así que, de conformidad a lo anterior, se concluye por este comité evaluador desde cada punto de área, que **GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.491.697, Cumplió con todas las exigencias del proceso y por lo tanto, la calificación por esta obtenida, en atención a todas sus propuestas soportadas documentalmente, un **1.000"**

21. luego de ello, se profirió INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO ya con las siguientes conclusiones:

Siendo las 6:00pm, del 13 DE MAYO DEL 2026, de conformidad al cronograma del proceso, se procede por el comité evaluador desde su área de competencia, a examinar las ofertas presentadas, YA DE FORMA DEFINITIVA, después de haberse publicado el 07 de abril de 2026 el preliminar, tal como a continuación se observa:

Informe de evaluación

Informe de evaluación 1 Enviado

Tal como se evidencia, no se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar.

Expresado lo anterior, y como ya se dijo, NO HUBO OBJECCIONES AL INFORME DE EVALUACION que permite generar un nuevo análisis para constatar si la evaluación preliminar tendría un vuelco, a lo que se obtiene una nueva o las misma evaluación DEFINITIVA, así:

TIPO O CLASE DE LA EXIGENCIA.	REQUISITO EXIGIDO EN LOS PLIEGOS PARA VALIDACION DE LA OFERTA Y OTORGAMIENTO DE PUNTAJES.	OBSERVACIONES SOBRE LO OFERTADO.
REQUISITOS JURIDICOS	ANEXO 1 - PRESENTACION FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL.	SE APORTA EL ANEXO NO. 001 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y COMPROMETIÉNDOSE A TODAS LAS REGLAS DEL PROCESO.

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"
Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 17 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

	SE CUMPLE CON ESTA EXIGENCIA.
POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (10% DEL VALOR CTO Y CON VIGENCIA DESDE LA ECHA E PRESENTACION DE OFERTAS Y HASTA A APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN CRONOGRAMA)	NOS APORTAN LA PÓLIZA NO. 25-44-101213936 DEL 07 DE MAYO DEL 2026 EN DONDE ASEGURAN LA SERIEDAD DE LA OFERTA CON UNA VIGENCIA DESDE EL 08 DE MAYO DEL 2026 Y HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CUMPLIENDO CON LA EXIGENCIA DE LOS PLIEGOS. ADEMÁS, SE VALIDA, LA COBERTURA ESTA POR 1.703.961,80 QUE ES EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO. POR TANTO SE CUMPLE CON ESTA EXIGENCIA LA CUAL TIENE COMO BENEFICIARIO DE LAS PÓLIZAS AL HOSPITAL Y AL MISMO MINISTERIO DE SALUD.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD (CERTIFICADO NO MAYOR A 30 DIAS CALENDARIO) - (EMPRESA NO DEBE TENER DURACION INFERIOR A 1 AÑO)	COMO LA PROPONENTE LO HACE COMO PERSONA NATURAL, QUE CONFORME AL PLIEGO DE CONDICIONES, SE DETERMINO QUE PUEDEN PARTICIPAR PERSONAS NATURALES SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LAS EXIGENCIAS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA, TENEMOS ENTONCES QUE ESTE ES UN REQUISITO NO OBLIGATORIO Y ESTA CONDICIONADO PARA LAS EMPRESAS O CUANDO SE CUENTA CON ACTIVIDAD COMERCIAL REGISTRADA. AUN CON ELLO, SE PRESENTA CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL.
ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS (EN CASO DE REQUERIRSE)	NO APLICA, EN TANTO, NO HAY RESTICCIONES O LIMITACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 18 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (EN CASO DE REQUERIRSE)	NO APLICA, EN TANTO, EL PROPONENTE ES SINGULAR.
ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS (EN CASO DE REQUERIRSE, CUANDO HAYA LIMITACIONES PARA GERENTE)	NO APLICA, EN TANTO, NO HAY RESTICCIONES O LIMITACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRITA POR CONTADOR O REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL (LA CERTIFICACION DEBERA VENIR CON EL SOPORTE DE CONTADOR O REVISOR FISCAL)	COMO LA PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, NO REQUIERE CONTADOR O REVISOR FISCAL Y ESTE REQUISITO, SE ACREDITA CON EL PAGO EFECTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS 6 MESES ANTERIORES, DE LOS CUALES, SE ADJUNTO Y SE VALIDO SU CUBRIMIENTO ESPECIAL.
FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA DE REPRESENTANTE LEGAL AL 150%	SE CUMPLE CON LA EXIGENCIA COMO QUIERA QUE ESTA CC SE APORTA.
ANTECEDENTES FISCALES (con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).	SE APORTA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ANTECEDENTE, EVIDENCIANDO QUE NO TIENE PENDIENTES O CONSTANCIAS DESFAVORABLES PARA LA ACTUAL CONTRATACIÓN. SE CUMPLE CON ESTA EXIGENCIA.
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).	SE APORTA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ANTECEDENTE, EVIDENCIANDO QUE NO TIENE PENDIENTES O CONSTANCIAS DESFAVORABLES PARA LA ACTUAL CONTRATACIÓN. SE CUMPLE CON ESTA EXIGENCIA.
ANTECEDENTES JUDICIALES (con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).	SE APORTA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ANTECEDENTE, EVIDENCIANDO QUE NO TIENE PENDIENTES O CONSTANCIAS DESFAVORABLES PARA LA ACTUAL CONTRATACIÓN.

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 19 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

	SE CUMPLE CON ESTA EXIGENCIA.
ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS (con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).	SE APORTA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ANTECEDENTE, EVIDENCIANDO QUE NO TIENE PENDIENTES O CONSTANCIAS DESFAVORABLES PARA LA ACTUAL CONTRATACIÓN. SE CUMPLE CON ESTA EXIGENCIA.
ANTECEDENTES DEL REDAM (con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta)	SE APORTA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ANTECEDENTE, EVIDENCIANDO QUE NO TIENE PENDIENTES O CONSTANCIAS DESFAVORABLES PARA LA ACTUAL CONTRATACIÓN. SE CUMPLE CON ESTA EXIGENCIA.
DILIGENCIAMIENTO DE ANEXO 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCION	SE APORTA EL ANEXO NO. 002 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y COMPROMETIÉNDOSE A TODAS LAS REGLAS DEL PROCESO. SE CUMPLE CON ESTA EXIGENCIA.
DILIGENCIAMIENTO DE ANEXO 3 – FICHA TECNICA.	SE CUMPLE CON ESTA EXIGENCIA.
PODER	NO APLICA, EN TANTO SE ESTA PRESENTANDO LA OFERTA EN NOMBRE PROPIO.
RUT (con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).	SE ADJUNTA Y SE CUMPLE.
LIBRETA MILITAR PARA HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.	SE ADJUNTA Y SE CUMPLE.
FORMATO DE LA FUNCION PUBLICA, DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, PROFERIDO POR PARTE DEL SIGEP II a corte de diciembre del 2025.	SE CUMPLE Y SE APORTA..

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 20 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.	La experiencia se evaluará a partir de la información presentada por el proponente en el RUP a vigencia del 2024-2025, o con la remisión de los contratos, acta de inicio o acta de liquidación correspondientes, para lo cual, deberá acreditar la celebración y ejecución de TRES (03) contratos de Interventoría con EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, en obra pública, cuyo valor de esos contratos, sea igual o superior en CUATRO (04) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es, deberá tenerse un valor ejecutado igual o superior a 38 SMMLV.	SE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA, CON LOS CONTRATOS DE:																
	DOS DE LOS TRES CONTRATOS requerido de experiencia, deberá ´ contener los siguientes códigos certificados como experiencia en el RUP, para su verificación, el proponente deberá ´ resaltar en el RUP el consecutivo del contrato que se pretende acreditar, así como los códigos que certifiquen la experiencia solicitada en el presente numeral.	HOSPITAL SANTA LUCIA DE RONCESVALLES – TOLIMA HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS. HOSPITAL ESPECIALIZADO LA GRANJA INTEGRAL E.S.E.																
	<table><tr><th>CLASIFICACIÓN CÓDIGO</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>72 10 15 00</td><td>SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN</td></tr><tr><td>72 10 29 00</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES</td></tr><tr><td>72 12 14 00</td><td>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS</td></tr><tr><td>72 15 15 00</td><td>SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS</td></tr><tr><td>81 10 15 00</td><td>INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA</td></tr><tr><td>81 14 15 00</td><td>CONTROL DE CALIDAD</td></tr><tr><td>84 11 16 00</td><td>SERVICIOS DE AUDITORÍA</td></tr></table>	CLASIFICACIÓN CÓDIGO	DESCRIPCION	72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	72 12 14 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS	72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS	81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD	84 11 16 00	SERVICIOS DE AUDITORÍA	DEBIDO A QUE ESTOS, TIENEN LAS CARACTERISTICAS EXIGIDAS Y QUE SON VALIDABLES EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES ADJUNTO.
	CLASIFICACIÓN CÓDIGO	DESCRIPCION																
	72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN																
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES																	
72 12 14 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS																	
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS																	
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA																	
81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD																	
84 11 16 00	SERVICIOS DE AUDITORÍA																	
REQUISITOS FINANCIEROS MINIMOS	LIQUIDEZ: MAYOR O IGUAL A 100	CUMPLE																
	ENDEUDAMIENTO: MENOR O IGUAL A 1,00	CUMPLE																
	RAZON DE COBERTURA DE INTERES: INDETERMINADO O MAYOR A 0.	CUMPLE																
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: MAYOR O IGUAL A 0,09	CUMPLE																
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO: MAYOR O IGUAL A 0,09	CUMPLE																

Bajo ese escenario, es válido afirmar por todos los miembros del comité evaluador, que con la documentación aportada por el único interesado, se puede corroborar la habilitación adecuada, en tanto, cumple con todas las exigencias jurídicas, financieras, técnicas y operativas para llevar LA INTERVENTORIA DE LA OBRA.

Ahora, debe seguirse con la evaluación respectiva, con la información adicional que reporto la interesada, así:

ITEMS EVALUATIVOS	POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	SE OTORGA EL MAXIMO, ESTO ES, 600 PUNTOS , EN VIRTUD DE QUE SE CUMPLIERON CON TODOS LOS ITEMS HABILITANTES ANTES DESCRITOS.
--------------------------	---	--

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"
Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 21 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

	TECNICO / CALIDAD	SE OTORGA EL MAXIMO, ESTO ES 300 PUNTOS , EN VIRTUD DE QUE EL OFERENTE, AÑADIO EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE, LAS EXPERIENCIAS ADICIONALES REQUERIDAS.
	FACTOR ECONOMICO.	SE OTORGA EL MAXIMO, ESTO ES 50 PUNTOS , AL SER EL UNICO OFERENTE Y CUYA OFERTA ES VALIDA
	OR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL O DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.	SE CUMPLE Y SE OTORGA EL PUNTAJE MAXIMO DE 50 PUNTOS.

Por lo anterior y estando dentro del plazo de rigor, se señala entonces, por el comité evaluador de este proceso, que el único oferente cumple con los requisitos mínimos necesarios para poder ejecutar el contrato, con el puntaje designado de MIL puntos, que lo haría el vencedor, y en este sentido se sugiere que, como el oferente cumplió y satisface con todos los requisitos mínimos de la ordenación del gasto, es prudente sugerir a la ordenación del caso, que podría generar la adjudicación del contrato, si no valida alguna causal que así lo impida.

22. Así que, volviéndose a analizar todas las documentales presentadas por la oferente declarada vencedora, esto es, **GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.491.697, esta ordenación del gasto constata que en realidad si cumplió con toda la mínima pretendida en los pliegos de condiciones y en ese sendero, no habría forma de oponerse a la recomendación conferida. 23. Y fue todo este trámite, el que llevo a la ordenación del gasto a proferir la RESOLUCION NO. 068 DEL 2026 en donde se adjudicó el contrato al actual contratista. **26)** Así que, ya cursada toda una etapa precontractual satisfactoria, es posible ya proferir la contratación, esto como quiera que el HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) INGENIERO (A) CIVIL Y/O ARQUITECTO (A) CON EXPERIENCIA A EFECTOS DE EJERCER INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA No. 085 DEL 2026 QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES DE LAS INFRAESTRUCTURAS FISICAS DE LOS CENTROS DE SALUD DE SAN JERONIMO, HOYO CALIENTE Y DEL LEMBO QUE HACEN PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO DE CASABIANCA – TOLIMA.” **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 22 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Hospital.

2. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.

3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

4. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, de las personas que envíen en misión.

5. Responder por la calidad del servicio.

6. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo(s) pago(s).

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato, hasta su liquidación y presentarse en el Hospital en el momento en que sea requerido para ello.

12. Mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

13. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios.

14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Exigir el cumplimiento del contrato de obra No. 085 del 2026 que surgió del proceso de convocatoria pública No. 001 del 2026 y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes; para ello, deberá estar enterado completa y detalladamente de las especificaciones generales de construcción y demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución de la obra. (Deberá apegarse plenamente a los APU's que son anexos de este contrato).

2) Estudiar o recomendar los cambios sustanciales, que sean necesarios o convenientes, en los planos o en las especificaciones y presentarlos a consideración del HOSPITAL.

3) Practicar diaria y permanentemente inspección de las obras contratadas.

4) Aceptar o rechazar los materiales, previo el examen y los análisis que sean del caso, conforme a las especificaciones técnicas del anexo técnico de este contrato.

5) Ordenar que se rehagan las obras o se repongan

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 23 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

los materiales que se consideren defectuosos y no cumplan con las especificaciones técnicas. **6).** Velar por el cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra y tomar los correctivos del caso cuando se presenten atrasos injustificados. **7)** Mantener informada al HOSPITAL de todas las incidencias que se presenten en el contrato mediante reporte mensual de las actividades desarrolladas y en cada oportunidad que se estime conveniente. **8)** Hacer constar por escrito todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el HOSPITAL y/o la Interventoría y el CONTRATISTA de la Obra **9).** Las demás funciones que sean propias de la Interventoría, las que se estipulan en el contrato de la obra, objeto de esta interventora, las establecidas en el pliego de condiciones que hace parte integral de este documento, y todas aquellas que contemple la legislación vigente en materia de funciones del interventor en contratación estatal. **10).** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **11).** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. **12).** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **13).** Conformar y coordinar un comité de obras de seguimiento de las obras entre contratista, Interventoría, Hospital y supervisión, para verificar el avance de obras, control financiero y demás información necesaria para el proyecto; este comité se le hará seguimiento a través de actas firmadas por todos los participantes y se deberá establecer un protocolo de comunicaciones entre las partes. **14).** Vigilar, controlar y supervisar en los sitios correspondientes el desarrollo de las obras, para que se cumpla con el objeto, las especificaciones técnicas, con la calidad de los materiales a utilizar y se puedan garantizar los trabajos efectuados por ellos. **15).** Exigirle al Contratista la adopción de medidas de seguridad para garantizar la protección de las estructuras existentes en la zona de trabajo o zonas vecinas. **16)** Brindar colaboración y apoyo a la Oficina de contratación y a la supervisión, en todas las actividades consideradas y que se requieran para el logro de los objetivos propuestos. **17)** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra objeto de la Interventoría. **18)** Informar a la compañía de seguros y al HOSPITAL, garante del Contrato de Obra, sobre los incumplimientos del Contratista. **19)** Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del alcance del contrato y que no hayan sido previamente y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. **20)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo de la Interventoría, bajo su propia responsabilidad.

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 24 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

21) Asumir los costos cuando por omisión, error o alguna causa imputable a la Interventoría, el contratista ejecute actividades no contempladas y/o autorizadas por el HOSPITAL dentro del contrato en la ejecución de las obras.

21) Elaborar o apoyar los diseños de planos récord entregados por el contratista. **22)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

PARAGRAFO: La interventoría que se contrata deberá ceñirse a las cuadrillas fijadas, a las cantidades de obra, al presupuesto oficial, a los ítems de trabajo, a los elementos de trabajo, a las medidas de intervención y demás aspectos fijados en los APU's que se estructuraron en el contrato de estudios y diseños, por ingeniero aparte del contratista y del hospital.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE U HOSPITAL:

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Permitir la ejecución de las actividades en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Realizar los desembolsos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **5.** Contratar interventoría para vigilar la ejecución de este contrato, en total apego de todos los ítems de trabajo visibles en el anexo técnico de este estudio previo y contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) M/CTE** INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Hospital pagará al contratista el valor total del contrato así: PAGOS SUCESIVOS Y PARCIALES del valor del contrato, esto es, de hasta el NOVENTA (90) POR CIENTO (%) mediante la modalidad de ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN DE ÍTEMS del anexo técnico y financiero de este estudio previo y contrato, refrendadas por el contratista, supervisor e interventor. Cada pago debe estar presidido de recibido a satisfacción, el cual debe estar sustentado en registros fotográficos, bitácoras, informe de actividades y soportes de facturas si hay mérito a ello. Esta modalidad se dará, cuando de conformidad al avance de las actividades realizadas por el contratista, haya evidencia de haber ejecutado un valor especial y se demuestre a supervisión e interventoría que ítems en cantidad de obra se ha realizado y conforme a ese avance, se procede a realizar el pago, del mismo porcentaje de ese avance, hasta completar ese restante 90%. UN PAGO ULTIMO del último DIEZ (10) POR CIENTO (%) al momento de haberse

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 25 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

liquidado el contrato, con la evidencia real de que el proceso fue exitoso y se cumplió con todas las disposiciones legales y contractuales. Para el trámite de cada pago el contratista debe efectuar la presentación de la factura o documento equivalente a la factura, así como la presentación del informe de ejecución de las actividades realizadas en el marco del contrato y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes. El supervisor e interventor tiene la obligación de verificar aquí lo requerido para efectos de expedir el correspondiente informe de Supervisor e interventoría. **PARÁGRAFO 1:** Para proceder con el pago, deberá acreditarse, además de lo anterior, el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, departamentales y nacionales, a través de las cuales se paga estampillas Pro-anciano y Pro-cultura conforme al Acuerdo Municipal expedido por el Concejo Municipal y, adicionalmente, la estampilla Pro-deporte y recreación por un 2% del valor del contrato, teniendo como base el valor de la factura o documento equivalente. Además de las anteriores, el contratista deberá reconocer y pagar también, la contribución especial para el fondo de seguridad ciudadana, equivalente a un 5% del valor total del contrato. Se podrá a través de solicitud del contratista, autorizar el descuento de este valor por impuestos, del valor a pagar, esto en virtud, de la facultad de agente retenedor que ostenta esta institución hospitalaria. **PARAGRAFO 2.** Existe un impuesto que se encuentra en discusión, que es la estampilla para la justicia familiar consolidada en el acuerdo municipal, equivalente al 2% del valor del contrato y dentro de la cual, se señaló en el artículo 4, que los sujetos pasivos son aquellos contratistas, cuando ejecuten actividades con el presupuesto del municipio y bajo ese precepto, no sería oponible este impuesto en el presente contrato ya que los recursos son del MINISTERIO DE SALUD; PERO aún se deja la constancia para las eventualidad de rigor o en su momento, este aspecto varíe y del cual, el contratista se deberá someter a las disposiciones que se expongan sobre este impuesto. **PARAGRAFO 3.** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso el desembolso de los honorarios se encontrará sujeto a flujo de caja, evento en el cual no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PAGO:** El contratista deberá presentar los siguientes documentos para

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 26 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Presentación del informe de actividades. **2.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor e interventoría **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista ya sean reconocidos directamente por el contratista o con la constancia de esta actividad por parte del hospital. **4.** Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, CUANDO ASI APLIQUE. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El Plazo de ejecución del Contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2025 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 124 del 05 de mayo del 2026 por un valor de **\$17.039.617,98.** **CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN:** La Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. de Casabianca - Tolima, realizará la supervisión del contrato a través del **DANIELA VARON – técnica administrativa**, o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes. **3.** Avalar el cronograma de actividades. **4.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **5.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado, siempre que se acredite la ejecución de las actividades. **6.** En el evento de detectar un incumplimiento contractual, cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista, deberá rendir el respectivo informe a la gerencia para las determinaciones legales y contractuales a que hubiere lugar. **7.** Reportar a la Gerencia cualquier situación o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. **8.** Elaborar y Aprobar el Acta de Liquidación Final del Contrato, al igual que de todas aquellas que en desarrollo del objeto del contrato se requieran. Las labores especiales del supervisor en este contrato, será enfocadas a toda la parte de seguridad social, formatos adecuados y temas administrativos, por lo que la parte técnica provendrá de la interventoría. **CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden, mediante la suscripción de un acta en

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 27 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre al MINISTERIO DE SALUD y la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas tardías para la E.S.E. hospital, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 28 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
			La póliza deberá traer como beneficiario tanto el HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. como de igual manera al MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y doce (12) meses más	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los servicios a suministrar al Hospital. La póliza deberá traer como beneficiario tanto el HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. como de igual manera al MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el Contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo de las partes. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. c) por la Declaratoria de Caducidad del contrato por parte del **CONTRATANTE** la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. d) Por el plazo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 29 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **HOSPITAL** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **HOSPITAL** una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del Contrato o con ocasión de él, se intentará inicialmente cualquier medio alternativo de solución de conflictos como lo es el arreglo directo, conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. En el evento de fracasar los citados medios, y de persistir las controversias, las partes podrán someter el asunto ante el juez competente. **CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho

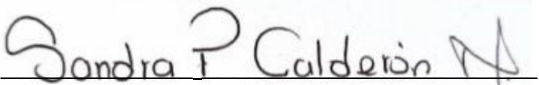
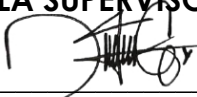
	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 30 de 30
	CONTRATO N° 096 DE 2026	

a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 01 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y la Ley 734 del 2002 y demás normas que establezcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo, 5- Los demás documentos que se indican dentro del formato de chequeo.

CLÁUSULA VIGECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del presente contrato por las partes, **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del Municipio de CASABIANCA - Tolima. Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en el municipio de CASABIANCA - Tolima, el CATORCE (14) de mayo del dos mil veintiséis (2026)

EL CONTRATANTE:  SANDRA PATRICIA CALDERON Gerente HOSPITAL SANTO DOMINGO.	EL (LA) CONTRATISTA:  GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SANCHEZ C.C. No. 93.491.697
LA SUPERVISORA:  DANIELA VALENCIA. Supervisor del Contrato	